



4211000

Bogotá D.C.

Doctora

**ANA LUCY CASTRO CASTRO**

Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Secretaría Jurídica Distrital

Carrera 8 No.10 – 65

Bogotá D.C.

**Asunto:** Concepto técnico proyecto de decreto "Por medio del cual se crea el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"  
Radicado Secretaría General 1-2018-30659.

Respetada doctora Ana Lucy.

En atención a la solicitud del asunto, en la que se solicita emitir concepto técnico del proyecto de decreto relacionado en el asunto, presentado por la Secretaría Distrital de Gobierno y de la lectura del articulado del mismo, se verifica que mediante esta iniciativa normativa se está creando el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

Así las cosas y para el caso de esta propuesta normativa, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se referirá a lo que propone el proyecto de Decreto, en lo que se relaciona específicamente con la creación del Sistema Local de Coordinación, en razón a que lo relacionado con aspectos de la participación estos son de competencia de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de conformidad con los siguientes apartes normativos:

**Decreto Distrital 411 de 2016**, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno".

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

**"ARTÍCULO 1°. OBJETO Y FUNCIONES ESENCIALES.** *La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".* (Subrayas no originales).

**"ARTÍCULO 12°. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN LOCAL.** *Corresponde a la Subsecretaría de Gestión Local el ejercicio de las siguientes funciones:*

[...]

k) Coordinar con el IDPAC la organización, atención, orientación y seguimiento a las instancias locales del Sistema Distrital de Participación.[...]. (Subrayas no originales).

**ACUERDO DISTRITAL 257 DE 2006,** "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

**"Artículo 53. Objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.** *El objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.*

*El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene las siguientes funciones básicas:*

- Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.*
- Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.*
- Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana. [...]. (Subrayas no originales).*

Ahora bien y hechas las anteriores precisiones, y de la lectura del proyecto de Decreto bajo análisis, en el sexto considerando se lee:

*"Que si bien es cierto, en el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital se incluyeron los Consejos Locales de Gobierno, no fue*

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8583

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*contemplado un sistema de coordinación local que tuviera un propósito análogo al sistema propuesto para el Distrito”.*

Efectivamente a este respecto el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su artículo 33 establece:

**“Artículo 33. Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.** Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos y
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.”

Se observa que los Consejos Locales de Gobierno **son una instancia** del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital.

De la redacción del considerando anteriormente indicado se deduce que se propone relacionar las instancias del sistema de coordinación a nivel local de tal manera que guarde analogía con las instancias del orden Distrital.

Sin embargo, de la lectura del artículo 3° del proyecto de Decreto se observa una relación de instancias cuya tipología no es concordante con lo establecido por el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, en razón a que la relación que hace este artículo del Acuerdo Distrital mencionado se observa que, a excepción de las dos primeras, que hacen referencia a instancias específicas, todas las demás son enunciados genéricos, mientras que lo que se observa en la propuesta del proyecto de Decreto, es un listado de instancias locales específicas, lo cual daría a entender que cada vez que surjan nuevas instancias, las mismas deberían agregarse a este listado.

Por lo tanto, esta Dirección estima que las mismas deben mencionarse en forma genérica y por ende, a manera de sugerencia, las instancias que compondrían el Sistema Local de Coordinación, podrían ser del siguiente tenor o lo que ustedes estimen conveniente:

- a. Consejo Local de Gobierno,
- b. Consejo Local de Seguridad,
- c. Consejos Principales Locales,
- d. Comités Locales,
- e. Comisiones Locales, y
- f. Consejos Consultivos Locales

Dentro de la anterior tipología quedarían inmersas, en cada localidad, las instancias de coordinación que existan en cada una de ellas y las que eventualmente llegaren a crearse.

Adicionalmente esta Dirección propone revisar los siguientes aspectos del proyecto de Decreto:

1. El artículo 4° del proyecto de decreto, establece:

*"El Alcalde Local deberá participar de forma obligatoria en las Instancias de Coordinación y en los Consejos y Comisiones Locales. (Subrayado fuera de texto).*

*Lo anterior no impide la asistencia del Alcalde Local a las Instancias de participación de carácter cívico, así como a otros espacios y mesas, a las que decida asistir."*

Al respecto, es pertinente tener en cuenta las normas que reglamentan las instancias, puesto que en ellas se establecen integrantes, invitados y demás asistentes eventuales, lo cual implicaría entrar a revisar cada norma y modificarlas, si hay lugar a ello.

2. El artículo 5° del proyecto de Decreto, establece que las funciones para la Secretaría Técnica y Presidencia de las instancias de coordinación, son las establecidas en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General, y para las instancias de participación, otras funciones acorde con la tipología propuesta.

En el tercer párrafo de este artículo, se establece: *"El Alcalde Local ejercerá la Presidencia de las Instancias de Coordinación y en los Consejos y Comisiones Locales y la Secretaría Técnica será ejercida por el organismos o entidad distrital relacionado con el propósito de la instancia."*, es decir que se fija la presidencia en el Alcalde Local para todas las instancias de coordinación, por lo que se sugiere revisar el impacto de esta decisión.

3. En el artículo 6°, se establece que la reglamentación de las instancias del sistema serán elaboradas por el Sector Gobierno en coordinación con otros sectores administrativos. Para este efecto se sugiere que, para elaborar esta reglamentación, se considere la posibilidad de crear un inventario de instancias locales, el cual deberá tener un link con el Inventario Único Distrital de Instancias de Coordinación. Es importante que las anteriores acciones estén, bajo el monitoreo y administración del Sector Gobierno.
4. El artículo 10°, hace referencia a la creación de instancias y en el desarrollo de este, se hace referencia a que no se racionalizan instancias, por lo cual deberá cambiarse el sentido de esta redacción, para que sea coherente con el título del mismo.
5. Se sugiere el cambio del epígrafe del proyecto de Decreto en el sentido que en vez de decir que "se crea", se cambie por "se organiza", e igualmente en el articulado del proyecto se haga este mismo cambio.
6. Aunque anteriormente se hizo la precisión en el sentido que esta Dirección no tiene competencia con respecto al tema de la participación, sin embargo, es pertinente mencionar que en la parte considerativa no se hace mención al Decreto Distrital 448



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

de 2007, "Por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana", con el fin que se tenga en cuenta esta norma para incluirla dentro de los considerandos.

En consecuencia se deberá ajustar el proyecto de Decreto, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, por lo cual quedamos atentos a brindar el soporte técnico y mesas de trabajo que requieran de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional para lograr la sincronización del sistema de coordinación distrital, en lo posible, antes de que el Sector Gobierno radique una nueva propuesta. Al respecto se sugiere hacer una mesa de trabajo inicial el viernes 22 de marzo del cursante año de 8:00 a 10:00 A.M., en la Sala de Juntas de esta Dirección ubicada en el Piso Tercero del Edificio Liévano.

Atentamente,

**CÉSAR OCAMPO CARO**

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. Doctor **JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO**, Secretario Distrital de Gobierno. Secretaría Distrital de Gobierno. Cllé 11 No.8 – 17

Doctora **PAOLA GÓMEZ CAMPOS**. Subsecretaria de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación. Cra 30 No.25 – 90

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez - Profesional Especializado DDDI

Revisó: César Ocampo Caro. Director Distrital de Desarrollo Institucional

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8583

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**